Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: DIANA MARIA PINEDA NAVARRO
DEMANDADO: RAMIRO MANUEL PINEDA SIERRA
RADICACIÓN: 707423189001-2021-00053-00

La señora DIANA MARIA PINEDA NAVARRO, mediante apoderado judicial, presento demanda Ejecutiva, con la finalidad que se libre mandamiento de pago contra el señor RAMIRO MANUEL PINEDA SIERRA, por la suma de VEINTITRÉS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/LEGAL ($23.388.134), y los intereses corrientes y moratorios generados desde la fecha de exigibilidad hasta el cumplimiento efectivo de la obligación, incluyendo las costas y agencias en derecho.

Como título ejecutivo la parte demandante, aporta el acta de conciliación N°. 0443, celebrada en Sincelejo-Sucre el día 09 de noviembre del año 2020 en las oficinas de la Dirección Territorial Sucre, del Ministerio del Trabajo, el cual no se cumplió en la fecha pactada, es decir, el día 15 de Diciembre del año 2020. Revisado este, se halló que, reúne los requisitos exigidos por los artículos 100 del C. P. del Trabajo y el artículo 422 del C. G. del P., por lo que el Juzgado libra mandamiento de pago, por la suma y conceptos señalados.

Igualmente con la demanda solicita el embargo y secuestro del predio ubicado en la Carrera 15 N° 10 – 88, Barrio Guinea de este municipio con matricula inmobiliaria N° 347 – 20537, medida que es procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., por lo que se decreta.

Líbrese el correspondiente oficio a la Oficina de Registros Públicos de Sincé-Sucre
Notifíquese personalmente esta providencia al demandado RAMIRO MANUEL PINEDA SIERRA, y córrase traslado por el término de diez (10) días. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección o el correo suministrado para recibir notificaciones.

Reconózcasele personería jurídica al doctor NELSON ELÍAS ABAD BUELVAS, con T.P. 82.879 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandante señora DIANA MARIA PINEDA NAVARRO, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ALH